

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Distrito

#### NOTIFICACIONES DE SENTENCIA

#### JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio de faltas número 1.891/78, que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Manuel Rodríguez González, con domicilio últimamente en calle Valderas-Alcorcón, número 3, de San José de Valderas-Alcorcón, sobre daños por accidente, en el que aparece como presunto R. C. S. Mario Pérez Granados, cuyas demás circunstancias personales de ambos y domicilio se desconocen, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve a expresado Manuel Rodríguez González, declarándose las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a expresados denunciados Manuel Rodríguez González y R. C. S. Mario Pérez Granados, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.381)

#### JUZGADO NUMERO 21

En el juicio de faltas 1.947/78, seguido en este Juzgado contra Anibal Lopes Pereira, súbdito portugués, con domicilio desconocido en España, por la supuesta falta de estafa, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se le absuelve a dicho acusado Anibal Lopes Pereira y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Anibal Lopes Pereira, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que tenga lugar la misma, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.647)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 179/79, en virtud de denuncia formulada contra Antonio Gómez Rescrieg, que nació en Madrid el día 18 de mayo de 1944, hijo de Angel y María, casado, electricista y con domicilio últimamente en la calle Carmen Mosqueda, número 44, bajo, hoy en ignorado paradero, sobre insultos y amenazas, se dictó sentencia en el día de hoy, por la que se absuelve libremente a referido acusado Antonio Gómez Rescrieg y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sir-

va de notificación en forma a expresado denunciado Antonio Gómez Rescrieg, expido la presente en Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.648)

En el juicio de faltas número 1.648/1978 que se sigue en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Begoña Moreno Flores, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Anastasio y Francisca y de esta vecindad, con domicilio últimamente en la calle Plaza de Cal y Canto, número 2, piso 2.º, sobre lesiones, en el día de hoy se dictó sentencia, por la que se la condena a dicha Begoña Moreno Flores, a la pena de dos días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a referida denunciada Begoña Moreno Flores, expido la presente cédula en Madrid, a 25 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.649)

En el juicio de faltas 645/78, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de Obdulia Pino Díaz, mayor de edad, casada, domiciliada últimamente en Carretera del Este, número 85, hoy Avenida de Daroca, sobre lesiones que sufrió en accidente de tráfico, ocurrido en 8 de mayo de 1978, la que se encuentra en ignorado paradero, en el rollo del recurso de apelación número 52/78, de dicho juicio el señor Juez de Instrucción número 4 de los de Madrid, dictó sentencia, por la que desestimando dicho recurso que interpuso contra la dictada por este distrito, expresada Obdulia Pino Díaz, se confirmó la dictada en dicho juicio de faltas, imponiéndola las costas a referida apelante, que ascendían a 1.390 pesetas y que se dictara en forma de auto de fijación de cantidad líquida en favor de expresada perjudicada para que pudiera reclamar los daños y perjuicios.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a expresada Obdulia Pino Díaz, y de requerimiento en forma para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de distrito número 21 de Madrid, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a satisfacer el importe de las costas causadas en el rollo del recurso de apelación, de que anteriormente se hace mención y presente al propio tiempo los documentos acreditativos de los daños y perjuicios sufridos con motivo de las lesiones que pa-

decio, expido la presente cédula en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.924)

En los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.858/78 en virtud de denuncia formulada por Antonio Manso Limia, de 36 años de edad, casado, con domicilio últimamente en la calle de Calvo Sotelo, número 48, de Fuenlabrada, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, en el día de la fecha se dictó sentencia, por la que se absuelve libremente al denunciado Maximiliano Alonso Sánchez y se declara las costas de oficio, reservando a Antonio Manso Limia la oportuna acción civil para reclamar los perjuicios que haya podido tener por las lesiones.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho denunciado Antonio Manso Limia, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.922)

En el juicio de faltas número 1.367/1978 que se sigue en este Juzgado con motivo de las lesiones sufridas por Antonio Pardo Silva, de 16 años, soltero, con domicilio últimamente en «Los Focos», final de Hermanos García Noblejas, chabola, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado en el día de hoy la sentencia, por la que se absuelve libremente a los denunciados Juan Domingo Rubio Hidalgo y Luis Carlos Pasarón Ruiz y se declararon las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al referido lesionado asistido de su representante legal, expido la presente en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.923)

En los autos de juicio de faltas número 1.341/78 que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Dolores Abascal Castaño, mayor de edad, casada, administrativa, contra otro y su esposo Alfonso Gil González, también mayor de edad, y ambos con domicilio últimamente en la calle Plaza de Roma, número 4, 3.º izquierda de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones por accidente, se ha dictado sentencia en esta fecha, por la que se absuelve libremente a los denunciados Alfonso Gil González y a Silverio Sainz Martínez, declarándose

las costas de oficio; reservando a dicha Dolores Abascal Castaño la oportuna acción civil para reclamar en su caso los perjuicios tenidos por las lesiones.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a la denunciante Dolores Abascal Castaño y al denunciado Alfonso Gil González, expido la presente cédula en Madrid, a 2 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.925)

En el juicio de faltas número 632/78 que se sigue en este Juzgado con motivo de las lesiones sufridas por Asunción Martín García, de 22 años, soltera, confección, con domicilio últimamente en la calle Barbieri, número 7 de esta capital, hoy en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, por la que se absuelve al denunciado Hermógenes Hernández Canal, y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicha Asunción Martín García, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1979. El Secretario, P. A. (Firmado).

(B.—6.384)

En el juicio de faltas número 997/77 que se siguen en este Juzgado contra Santiago Gras Melgosa, de 20 años, soltero y con domicilio últimamente en la calle de la Madera, número 7, de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, recayó sentencia en esta fecha, por la que se condena a dicho acusado a la pena de quince días de arresto carcelario y al pago de las costas.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a dicho Santiago Gras Melgosa, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—6.385)

En el juicio de faltas número 1.571/1978 seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por Hipólito Rueda del Olmo contra Gregorio Peña Jiménez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, los que estuvieron internados en el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, se ha dictado en esta fecha sentencia, por la que se absuelve libremente a dicho Gregorio Peña Jiménez, y se declararon las costas de oficio.

Y para que conste, su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a referidos

Hipólito Rueda del Olmo y Gregorio Peña Jiménez, expido la presente en Madrid, a 14 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.386)

## JUZGADO NUMERO 22

Don. Leonardo Fernández Suárez, Juez de distrito número 22 de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas por lesiones y daños, bajo el número 1.781/78, siendo denunciante José María Cajidos González, perjudicada Amalia González Hernández, y como denunciado Angel López Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado con fecha 19 del actual la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Angel López Alonso, como autor de una falta de lesiones y daños, a la multa de 1.000 pesetas, a represión privada, a la retirada del permiso de conducir durante un mes, a que indemnice a Amalia González en la cantidad de 128.600 pesetas y a José María Cajidos en la cantidad de 3.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al condenado Angel López Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro el presente que firmo en Madrid, a 19 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.733)

(B.—5.650)

## JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.798/1978, por daños, en el que resulta como denunciante Juan José Martínez Zazo, y como denunciado Eduardo R. Arrarte, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Juan José Martínez Zazo, mayor de edad, casado, empleado y denunciado Eduardo R. Arrarte, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Eduardo R. Arrarte, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado señor Arrarte, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.651)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 199/79, por daños, en el que resulta como denunciante Jesús María Mena Regodón, y como denunciado Carlos Bravo Sancho, perjudicado Isabelo Sanz Lallana, y R. C. S., Juan Antonio Martínez Torres, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Jesús María Mena Regodón, mayor de edad, industrial, denunciado Carlos Bravo Sancho, mayor de edad, con domicilio desconocido, perjudicado, Isabelo Sanz Lallana, mayor de edad, industrial, y responsable civil subsidiario, Juan Antonio Martínez Torres, mayor de edad, los restantes de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

## Fallo

Que debo condenar y condeno a Carlos Bravo Sancho, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice a Isabelo Sanz Lallana en la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta, digo en cinco mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Antonio Martínez Torres.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Carlos Bravo Sancho, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.652)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.515/1978, por daños, en el que resulta como denunciante José Mingo Martínez, y denunciado Máximo Torres Sánchez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante José Mingo Martínez, mayor de edad, soltero, empleado, en desconocido paradero, denunciado Máximo Torres Sánchez, mayor de edad, conductor, vecino de Villacañas (Toledo), y responsable civil subsidiario Juan Cabrera, mayor de edad, de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Máximo Torres Sánchez, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma José Mingo Martínez, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.653)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 155/79, por daños, en el que resulta como denunciante Lorenzo Guillén Cano, y denunciado Isaac Gil Bravo, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Lorenzo Guillén Cano, mayor de edad, conductor, vecino de Mota del Cuervo, denunciado Isaac Gil Bravo, mayor de edad, en desconocido paradero, por supuesta falta de daños por imprudencia.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Isaac Gil Bravo, declarando de oficio las costas. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Isaac Gil Bravo, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.654)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 60/79, por lesiones, en el que resulta como denunciante la Comisaría de Policía de Tetuán, denunciado Sixto Piña del Monte, y perjudicado Josefa Pérez Pérez, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas, que anteceden seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Sixto Piña del Monte, mayor de edad, soltero, albañil, en desconocido paradero, y perjudicada Josefa Pérez Pérez, mayor de edad, casada, sus labores, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Sixto Piña del Monte, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Sixto Piña del Monte, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.655)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.852/78, por lesiones, en el que resulta como denunciante Comisaría de Policía de La Latina, lesionado Pablo Manguán Martín, y denunciado Andrés Muñoz Carrete, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Andrés Muñoz Carrete, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, y perjudicado Pablo Manguán Martín, mayor de edad, casado, militar retirado, en desconocido paradero, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Pablo Manguán Martín, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Pablo Manguán Martín, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.656)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 272/79, por amenazas, en el que resulta como denunciante Rosa María Florín Beltrán, y denunciado Pilar González Fernández-Cuevas, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito, del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Rosa María Florín Beltrán, mayor de edad, soltera, agente de ventas, en desconocido paradero, y denunciado, Pilar González Fernández Cuevas, mayor de edad, sus labores, de esta vecindad, por supuesta falta de amenazas.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Pilar González Fernández Cuevas, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Rosa María Florín Beltrán, en desconocido paradero, pongo la presente para que sirva de notificación, digo pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.657)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 1.985/78, en el que resulta como denunciante Jesús de La Rocha Suances, y denunciado el señor Bertrand, cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Jesús de La Rocha Suances, mayor de edad, de esta vecindad, y denunciado señor Bertrand, de circunstancias personales desconocidas, así como el domicilio, por supuesta falta de daños por imprudencia.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al señor Bertrand, declarando de oficio las costas. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma al denunciado señor Bertrand, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.658)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 412/79, por daños, en el que resulta como denunciante Antonio Grande Martos, denunciado Valeriano Pérez Rodríguez, y perjudicado Rosa María Díaz Pallarés, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 22 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Antonio Grande Martos, mayor de edad, con domicilio desconocido, denunciado Valeriano Pérez Rodríguez, mayor de edad, en desconocido paradero, perjudicada Rosa María Díaz Pallarés, mayor de edad, de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Valeriano Pérez Rodríguez, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Antonio Grande Martos y Valeriano Pérez Rodríguez, que se encuentran en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.665)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 443/79, por daños en el que resulta como denunciante Emilio Recuenco Aguado, denunciado Nicolás Huete Roldán, perjudicado María Isabel Echeverri Domecq, y R. C. S., José Martínez Torres, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 22 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una como denunciante, digo, de la otra el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Emilio Recuenco Aguado, mayor de edad, casado, denunciado Nicolás Huete Roldán, de circunstancias personales y domicilio desconocido, perjudicado María Isabel Echeverri Domecq, mayor de edad y R. C. S., José Martínez Torres, de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Nicolás Huete Roldán, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Nicolás Huete Roldán, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.666)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 327/79, por daños, en el que resulta como denunciante el soldado Juan Murillo Catalá, y denunciado Jesús González Morata, como perjudicado el Ejército de Tierra, señor Abogado del Estado, en cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Juan Murillo Catalá, mayor de edad, soldado, del Regimiento Mixto de Ingeniero número 1, denunciado Jesús González Morata, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, perjudicado el Regimiento Mixto de Ingenieros número 1, el primero y el último de esta vecindad, por supuesta falta de daños por imprudencia.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Jesús González Morata, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Jesús González Morata, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.667)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 198/79, por hurto, en el que resulta como denunciante Florencia Lorenzo Vega, y denunciado Juan Cañadas Fernández e Isabel Pérez Ruiz, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Florencia Lorenzo Vega, mayor de edad, viuda, empleada, y denunciados Juan Cañadas Fernández, mayor de edad, casado, camarero, e Isabel Pérez Piña, esposa del anterior, sus labores, la primera de esta vecindad, los últimos con domicilio desconocido, por supuesta falta de hurto.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Juan Cañadas Fernández e Isabel Pérez Piña, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Juan Cañadas Fernández, que se encuentra en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.668)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 260/79, por lesiones en agresión, en el que resulta como denunciante Encarnación Mayoral Lara, y denunciado Lucio Mayoral Rodrigo, en cuyo encabezamiento

y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Encarnación Mayoral Lara, mayor de edad, soltera, estudiante, y denunciado Lucio Mayoral Rodrigo, mayor de edad, casado, albañil, la primera en desconocido paradero el segundo, de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones en agresión.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Lucio Mayoral Rodrigo, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Encarnación Mayoral Lara, en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.669)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 801/79, por hurto, en el que resulta denunciante el Juzgado de Instrucción número 18 de esta capital, denunciado Luis Bachiller González, y perjudicado Raymond Scott, y José Oliveira Muñoz, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor S. Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, Luis Bachiller González, mayor de edad, soltero, vendedor de libros, en desconocido paradero, y perjudicado, Raimond Scott y José Oliveira Muñoz, ambos mayores de edad, y en desconocido paradero, por supuesta falta de hurto.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos, a Luis Bachiller González, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Luis Bachiller González, a Raimond Scott y José Oliveira Muñoz, en desconocido paradero todos ellos, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.670)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 356/79, por daños, en el que resulta como denunciante Manuel Sánchez Sánchez, y denunciado José Antonio Priego Cuenca, y como perjudicado Francisco Díez García, y R. C. S., Francisco Paul Blas, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que

anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Manuel Sánchez Sánchez, mayor de edad, industrial, denunciado, José Antonio Priego Cuenca, de circunstancias personales desconocidas, así como su domicilio, perjudicado Francisco Díez García, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, al igual que el primero, y R. C. S., Francisco Pull Blas, desconocido por igual que el primero, digo, desconocido, por daños.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Antonio Priego Cuenca, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a Francisco Díez García y Francisco Pull Blas, digo Francisco Pull Blas, en desconocido paradero ambos, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.671)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 308/79, por daños, en el que resulta como denunciante María Vicente Romo, y denunciado Santiago López, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 15 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante María Vicente Romo, mayor de edad, ambos en desconocido paradero, por supuesta falta de daños.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Santiago López, declarando de oficio las costas. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el mismo día de su fecha, doy fe.—Antonio Sicilia Pimentel.—Rubricado.

Y para que la presente sirva de notificación en forma a María Vicente Romo y Santiago López, ambos en desconocido paradero, pongo la presente en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.672)

En el juicio de faltas número 309/1979, que se sigue en este Juzgado por daños, en el que resulta como denunciante Antonio Alonso de la Fuente, denunciado Manuel Díaz Pando, y perjudicado Lucía Petra González Díaz, y como R. C. S. Flor María López Torrijos, se ha dictado la siguiente:

**Providencia del Juez Sr. Ortiz Ricol**

En Madrid, a 12 de junio de 1979.

Dada cuenta; interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, se admite en ambos efectos, remítanse los autos al ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Instrucción Decano de Madrid, con atento oficio, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal, y partes por término de cinco días.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. (Si-guen firmas rubricadas ilegibles.)

Y en su virtud, y por medio de la presente, se emplaza a Antonio Alonso de la Fuente, que se encuentra en desconocido paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca

ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de Madrid, a hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.673)

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 364/79, por lesiones en imprudencia, en virtud de denuncia de la Comisaría de Policía de Fuencarral, contra Jesús Mulas y José Reinoso García, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 22 de junio de 1979.—El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez de distrito del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciados Jesús Torres Mulas, mayor de edad, casado, conductor, y José Reinoso García, mayor de edad, conductor, en desconocido paradero, responsable civil subsidiario Catalina González Bermejo, mayor de edad, industrial, estos últimos en desconocido paradero, el primero de esta vecindad, por supuesta falta de lesiones por imprudencia.

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno a José Reinoso García, como responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a Jesús Torres Mulas en la cantidad de treinta y cinco mil cuarenta y una pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria en cuanto correspondía de Catalina González Bermejo.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Ortiz Ricol.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Reinoso García, denunciado, y a Catalina González Bermejo, responsable civil subsidiario, ambos en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.933)

En el juicio de faltas seguido con el número 940/78 contra Angel Pérez Castañón, por lesiones y daños, se ha practicado la siguiente:

**Tasación de costas**

Que en cumplimiento a lo dispuesto, practica el Secretario de las ocasionadas en el presente juicio:

Registro: 20 pesetas; diligencias, juicio y sentencia: 230 pesetas; suspensiones: 40 pesetas; ejecución: 30 pesetas; exhortos cumplidos: 25 pesetas; exhortos librados: 50 pesetas; médico forense: 125 pesetas; multa impuesta: 2.000 pesetas; indemnización fijada: 15.000 pesetas; reintegros presupuestados: 500 pesetas; honorarios de peritos: 2.200 pesetas; salidas agentes y locomoción: 300 pesetas; señor Juez y Auxiliar y locomoción: 600 pesetas; Mutualidad Judicial: 120 pesetas; tasas: 150 pesetas.

Total: 21.390 pesetas.

Importa la anterior tasación la expresada suma de veintidós mil trescientas noventa pesetas.

Si fuere preciso realizar nuevas diligencias fuera del local del Juzgado, los funcionarios que en ella intervengan devengarán otra suma igual a la señalada por ejecución de sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1979.—El Secretario: Firmado ilegible.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Angel Pérez Castañón, en desconocido paradero, mediante la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ma-

drid, a 27 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.935)

En el juicio de faltas número 309/79, que se sigue en este Juzgado por daños, en el que resulta como denunciante Antonio Alonso de la Fuente, denunciado Manuel Díaz Pando, y perjudicado Lucía Petra González Díaz, y como R. C. S. Flor María López Torrijos, se ha dictado la siguiente:

**Providencia del Juez Sr. Ortiz Ricol**

En Madrid, a 12 de junio de 1979.

Dada cuenta: interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada, se admite en ambos efectos, remítanse los autos al ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de Madrid, con atento oficio, previo emplazamiento del Ministerio Fiscal, y partes por término de cinco días.

Lo mandó y firma S. S., doy fe. (Si-guen firma rubricadas ilegibles.)

Y en su virtud y por medio de la presente, se emplaza a Lucía Petra González Díaz, que se encuentra en desconocido paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Instrucción Decano de Madrid, a hacer uso de su derecho, si le conviniere.

Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.674)

**JUZGADO NUMERO 24**

En los autos de juicio verbal de faltas número de registro 2.797/77, seguidos en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en lo que resultó condenado Vicente Díaz Himanes, que se halla en situación procesal de ignorado paradero, a pena de 505 pesetas, y que por impago de la misma se acordó imponerle por auto de fecha 16 de febrero de 1979 tres días de arresto sustitutorio, comoquiera que por acuerdo de fecha 17 de mayo de 1979 se ha decretado la prescripción de meritada pena, y dado que se tenía cursado cédula a este BOLETÍN OFICIAL de la provincia en fecha de indicado auto, interesando a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía Judicial, que procedieran, de resultar habido a hacerle cumplir dicho arresto, por la presente, y ante la meritada circunstancia de la prescripción de la pena, también se ruega a dichas Autoridades o sus Agentes se abstengan de proceder a la detención del condenado por esta causa, si bien que deberán dar cuenta telegráfica de su paradero de resultar habido, todo ello a los fines procedentes en derecho.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a 26 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.953)

(B.—5.679)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez de distrito número 24 de los de Madrid.

Hago constar: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 1.227/78, sobre lesiones en accidente de circulación en los que aparece como denunciante José Cuello Agúndez y como denunciado Jorge Gil Sola y Jaime Restrepo Arcilla, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero los tres de los reseñados y en los que en fecha actual se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo al denunciado en las presentes actuaciones Jorge Gil Sola y Jaime Restrepo Arcilla, declarándose de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis García de Velasco.—Hay un sello de tinta violeta que dice: «Juzgado de distrito número 24 —Penal— Madrid».

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando constituida en audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, doy fe.—Firmado: Alfonso Orozco Antequera.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Jorge Gil Sola y Jaime Restrepo en las presentes actuaciones, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.543)

(B.—6.400)

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo obran autos de juicio verbal de faltas número 1.006/78, tramitados sobre orden público, en los que aparece como denunciante Comisaría de Buenavista y como denunciado Antonio Gómez Martínez, encontrándose en situación procesal de ignorado paradero el segundo de los referenciados; en cuyo procedimiento y en la fecha actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al acusado en estas actuaciones, Antonio Gómez Martínez, como autor responsable y directo de una falta de orden público, de desobediencia de modo leve a Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que hará efectivo en papel de pagos al Estado, sufriendo el arresto sustitutorio que le fuere fijado caso de impago; represión privada y costas causadas en el presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis García de Velasco Alvarez.—Rubricado.—Sellado.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—A. Orozco.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que a su vez sea notificada en forma legal a Antonio Gómez Martínez, extiendo la presente en Madrid, a 5 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.542)

(B.—6.401)

Gregorio Gómez García, mayor de edad, conductor, con último domicilio conocido al mismo en esta capital, calle Cantueso, 87, actualmente en situación procesal de ignorado paradero, que por sentencia firmé de fecha 6 de marzo pasado dictada en juicio de faltas número 210/78 fue condenado a la pena de 505 pesetas de multa y costas del juicio, cuya tasación practicada asciende a la suma de 4.034 pesetas, y de cuyo contenido ya se le dio vista, por el presente se le requiere a fin de que comparezca ante este Juzgado, sita en la calle Bravo Murillo, 357, a hacer efectivo referido importe; requiriéndose al propio tiempo a todas las Autoridades y demás miembros o Agentes de la Policía Judicial, que procedan a la búsqueda y localización del mismo, así como de resultar habido, a su internamiento en Prisión Provincial o Depósito Municipal, en donde se le hará cumplir tres días de arresto sustitutorio, que también en esta fecha se le ha impuesto como impago de la multa; debiéndose dar cuenta telegráfica a este Juzgado, todo ello a los fines procedentes.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que surta los efectos legales, extiendo la presente en Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado)—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.610)

(B.—6.414)

**JUZGADO NUMERO 25**

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de dis-

trito número 25 de Madrid, bajo el número 150/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 29 de junio de 1979.—Habiendo visto el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante José Luis López Barrero, mayor de edad, soltero, estudiante, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero; y como denunciados Manuel Clares de Arza, mayor de edad, casado, director de Hotel, natural y vecino de Madrid, calle Trafalgar, 35; Juan Manuel Clares Martínez, mayor de edad, vecino de Madrid, con el mismo domicilio que el anterior, y Roberto Martínez Cuenca, mayor de edad, empleado, vecino de Madrid, con igual domicilio.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Manuel Clares de Arza, a Juan Manuel Clares Martínez y a Roberto Martínez Cuenca, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: ilegible (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Luis López Barrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.937)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.711/78, por la falta de daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 29 de junio de 1979.—Habiendo visto el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante José Vilaplana Bartolomé, mayor de edad, casado, industrial, natural de Alicante y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Jaime Vinuesa Tejedor, mayor de edad, profesor y también en ignorado paradero.

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Jaime Vinuesa Tejedor, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: ilegible (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a José Vilaplana Bartolomé y a Jaime Vinuesa Tejedor, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.938)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.812/78, por la falta de lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 6 de julio de 1979.—Habiendo visto el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante la Comisaría de Policía de

Arganzuela, y como denunciados Arturo Dueñas Rico, mayor de edad, soltero, camarero, natural de Burgos y vecino de Madrid, Paseo de las Delicias, 119; Carlos Iris López, mayor de edad, soltero, barman, natural y vecino de Madrid, calle Castillo de Simancas, 39, y Gregorio Gómez Vicente, mayor de edad, soltero, escayolista, natural de Madrid y en la actualidad en ignorado domicilio y paradero.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Carlos Iris López, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto menor y pago de un tercio de las costas de este juicio; y debo absolver y absuelvo libremente a Arturo Dueñas Rico y a Gregorio Gómez Vicente, declarando de oficio los otros dos tercios de costas restantes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: ilegible (Rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Gregorio Gómez Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.416)

**JUZGADO NUMERO 26**

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.971/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones contra Emilio González Castelló, en ignorado paradero, en los mismos recaídos sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Emilio González Castelló, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que le sea notificada a Emilio González, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.843)

(B.—5.691)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 613/79, sobre apenanzas contra María Soledad Ballesteros Jimenez, en ignorado paradero, se siguen autos de juicio de faltas, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a María Soledad Ballesteros Jimenez, como autora de una falta del artículo 585.1.º del Código Penal, a la pena de dos días de multa (caso de impago, de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a María Soledad Ballesteros, lo expido en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.086)

(B.—5.761)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 288/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños imprudencia contra Robert L. Wulf, en ignorado paradero, en los mismos recaídos sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Robert L. Wulf, como autor de una falta del artículo 586.3.º del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa (caso de impago, a tres días de arresto

menor subsidiario), a la reprensión privada, a la privación del carnet de conducir por período de un mes, y al abono de las costas procesales. Haciéndose expresa reserva de acciones civiles al perjudicado.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a Robert L. Wulf, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.095)

(B.—5.771)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.744/78, sobre daños imprudencia, a José Gutiérrez, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Lucas Sanz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a José Gutiérrez, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.087)

(B.—5.762)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 157/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre cheque en descubierto a Pedro Carrasco contra Manuel Gutiérrez, ambos en ignorado paradero, y que en los mismos recaídos sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Gutiérrez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Pedro Carrasco y a Manuel Gutiérrez, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.088)

(B.—5.763)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.351/78, se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra Luis López Díaz, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Luis López Díaz, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa (caso de impago, un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Vicente Lorenzo en cuantía de cuatro mil cuatrocientas trece pesetas, y al abono de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Luis López Díaz, lo expido en Madrid, a 22 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.094)

(B.—5.770)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 616/79, sobre malos tratos, a Manuela Marcos, contra José Francisco Chico, ambos en ignorado paradero, en los que recayó sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Francisco Chico, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que le sea notificada a José Francisco Chico y a Manuela Marcos, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.844)

(B.—5.692)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.479/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre estafa a Juan Escudero Barrio contra Pablo Ferrer Alvarez, éste en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Pablo Ferrer Alvarez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y sirva de notificación a Pablo Ferrer Alvarez, lo expido en Madrid, a 16 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.845)

(B.—5.693)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 318/78, sobre coacciones, se siguen autos de juicio de faltas, siendo denunciante Antonio Sanmatías Grande, en ignorado paradero; en los mismos recaídos sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Juan Martínez Arago, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Antonio Sanmatías, lo expido en Madrid, a 15 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.846)

(B.—5.694)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.610/77, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones imprudencia, a Antonia Moreno Cañado, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Enrique Urbaneja y a Alfonso Galán, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que le sea notificada a Antonia Moreno, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.909)

(B.—5.699)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 197/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre malos tratos entre Adolfo Amato y José Javier Amato, en los mismos recaídos senten-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Adolfo y a José Javier Amato, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Adolfo y a José Javier Amato, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.910)

(B.—5.700)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.135/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, con intervención como denunciado José Gómez Sarmiento y responsable civil subsidiario Spediempes, ambos en ignorado paradero, en cuyos autos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a José Gómez Sarmiento, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, a indemnizar a Carlos Martínez en cuantía de cinco mil setecientas pesetas y al abono de las costas procesales, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad «Spediempes» para el abono de la indemnización.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a «Spediempes» y a José Gómez, lo expido en Madrid, a 21 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.911)

(B.—5.701)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito del Juzgado número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 234/78, seguidos en este Juzgado, sobre daños a Armando Sánchez Olivares, contra Vicente Domínguez Domínguez Cano, se ha practicado la siguiente:

**Tasación de costas**

Registro, disposición Común 11: 20 pesetas; Diligencias previas, art. 28, Tarifa 1.º: 30 pesetas; Juicio, art. 28, Tarifa 1.º: 200 pesetas; Ejecución de sentencia, art. 29, Tarifa 1.º: 30 pesetas; Indemnización funcionarios, dietas y locomoción, D. C. 4.º: 525 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, D. C. 21.º y O. 25-VI-66: 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta: 880 pesetas; multa impuesta: 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado: 7.500 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Actuaciones, núm. 31 de la Tarifa: 100 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Resolución número 29 de la Tarifa: 25 pesetas.

Total: 10.430 pesetas.

Y para que conste y dar vista al condenado a su pago Vicente Domínguez Cano, que se encuentra en ignorado paradero, y al que se le requiere para que en el plazo de cinco días la haga efectiva en este Juzgado, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1979. El Secretario (Firmado).

(G. C. 6.469)

(B.—5.680)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito del Juzgado número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 324/78 seguidos en este Juzgado, sobre daños por imprudencia, siendo denunciante Fernando García García y contra María Angeles Vicente Aparicio, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas*

Registro, Disposición Común 11: 20 pesetas; diligencias previas, art. 28, Tarifa 1.ª: 30 pesetas; juicio, art. 28, Tarifa 1.ª: 200 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, Tarifa 1.ª: 30 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, D. C. 21.ª y O. 25-VI-66: 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta: 1.100 pesetas; multa impuesta: 1.000 pesetas; indemnización civil al perjudicado: 27.400 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Actuaciones, núm. 31 de la Tarifa: 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Resolución, número 29 de la Tarifa: 25 pesetas.

Total: 30.050 pesetas.

Y para que conste y dar vista a la condenada a su pago María de los Angeles Aparicio Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, y a la cual se la requiere para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para su pago, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1979. El Secretario (Firmado). (G. C. 6.470) (B.—5.681)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito del Juzgado número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 322/78, seguidos en este Juzgado, por lesiones, a Manuel de la Hera Martínez, contra José Soto Fernández, se ha practicado la siguiente:

*Tasación de costas*

Registro, Disposición Común 11: 20 pesetas; diligencias previas, art. 28, Tarifa 1.ª: 15 pesetas; juicio, art. 28, Tarifa 1.ª: 100 pesetas; intervención médico forense, art. 10-3.ª, Tarifa 5.ª: 125 pesetas; ejecución de sentencia, art. 29, Tarifa 1.ª: 30 pesetas; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, D. C. 4.ª: 450 pesetas; pólizas Mutualidad Judicial, D. C. 21.ª y O. 25-VI-66: 120 pesetas; honorarios periciales, según minuta: 220 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Actuaciones, número 31 de la Tarifa: 125 pesetas; impuesto actos jurídicos documentados, Resolución, núm. 29 de la Tarifa: 25 pesetas.

Total: 1.230 pesetas.

Y para que conste y dar vista al condenado a su pago, José Soto Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y sirva de notificación al mismo y al que se le requiere para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para hacerla efectiva y para que cumpla la pena de quince días de arresto menor, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 6.471) (B.—5.682)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.528/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia, contra Javier Blázquez, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Javier Blázquez, declarando de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Javier Blázquez, lo expido en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.533) (B.—6.417)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado,

bajo el número 1.546/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia contra Rafael Prada, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Rafael Prada, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Rafael Prada, lo expido en Madrid, a 28 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.534) (B.—6.418)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.775/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia contra Amancio Mingo, en ignorado paradero, en cuyos autos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Amancio Mingo Morán, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa (caso de impago, a un día de arresto menor subsidiario), a que indemnice a Luis Fernando Alvir en cuantía de cinco mil ochocientos cuatro pesetas y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Amancio Mingo, lo expido en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.536) (B.—6.420)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 159/78, se siguen autos de juicio de faltas sobre lesiones y daños a Esteban Enrique González Jiménez, en ignorado paradero, y en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Lorenzo García y a Elías García Vilariño, declarándose de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Esteban E. González, lo expido en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.537) (B.—6.421)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 34/79, sobre daños imprudencia, se siguen autos de juicio de faltas contra Bartolomé Nicorra Gaya, en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Bartolomé Nicorra Gaya, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil cien pesetas de multa (caso de impago, a un día de arresto menor), a que indemnice a Luis Corbellá en cuantía de seis mil dieciocho pesetas y al abono de las costas procesales. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de María Concepción Pascual.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Nicorra Gaya, lo expido en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.538) (B.—6.422)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 508/79, sobre malos tratos, se siguen autos de juicio de faltas, siendo denunciante Lucía Ramallo, que se encuentra en ignorado paradero, y en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Félix Santamaría Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Lucía Ramallo, lo expido en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.539) (B.—6.423)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 687/79, se siguen autos de juicio de faltas sobre coacciones a José Manuel Pinto, en ignorado paradero, y en los mismos ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Ana Pérez Sousa, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que le sirva de notificación a José M. Pinto, lo expido en Madrid, a 6 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.540) (B.—6.424)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 751/79, sobre lesiones, contra Jesús Ortega, en ignorado paradero, en cuyos autos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos, a Alfonso Donaire, Armando Rey y Jesús Ortega, declarándose de oficio las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Jesús Ortega, lo expido en Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.637) (B.—6.425)

Don Urbano Ruiz Gutiérrez, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 401/78, se siguen autos de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, a Josefina Guiseris Cero, en ignorado paradero, y en los mismos recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Agapito Pacheco y a Jesús Jurado, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en pri-

mera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a Josefina Guiseris Cero, lo expido en Madrid, a 12 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.638) (B.—6.426)

**JUZGADO NUMERO 28**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de distrito número 28 de Madrid, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 1.542/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por María Nieves Delgado Pedraza y otros contra Gonzalo González García, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha dictado sentencia con fecha de hoy, 31 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Gonzalo González García, como autor responsable de una falta de daños, a la multa de mil cien pesetas, imponiéndole como sustitutoria de la misma, aunque sea por su propia insolvencia, la pena de dos días de arresto menor, y a que indemnice a la perjudicada Ana Fernández del Castillo en la cantidad de nueve mil quinientas pesetas y al pago de las costas ocasionadas en este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Albasanz.—Rubricado.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma a la lesionada María del Carmen Barbosa Berreira, natural de Vigo, nacida el día 25 de junio de 1951, hija de Manuel y Sara, soltera, sus labores, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Mirasierra, número 11-4.ª, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 31 de mayo de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C. 6.542) (B.—5.702)

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de distrito número 28 de los de esta capital, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas número 1.488/1978 seguidos en virtud de denuncia formulada por Máximo Cid Gutiérrez, Policía Municipal número 40.398.303, afecto a la 3.ª Agrupación Mixta de Circulación, contra Eduardo García de Tapia Ruano, sobre desobediencia a la Autoridad; ha dictado sentencia con fecha 12 de junio de 1979, cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno al denunciado: Eduardo García de Tapia Ruano, a la pena de dos mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, represión privada, y al pago de las costas ocasionadas en este juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Albasanz.—Rubricado.

Leída y publicada fue la sentencia en el día de su fecha.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo García de Tapia Ruano, nacido en Castiella (Teruel) el 7 de septiembre de 1927, casado, empleado, hijo de Segundo Mencía, que tuvo su último domicilio en esta capital, Avenida del Generalísimo, número 98, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C. 6.573) (B.—5.703)

De orden del señor Juez de distrito número 28 de Madrid, en las diligencias de juicio de faltas número 89/79, por malos tratos, a los Policías Municipales pertenecientes a la 4.ª Unidad

de Vigilancia de Servicios Especiales de esta villa, con carnets profesionales números 721.110 y 1.153.031, hechos ocurridos sobre las trece y cincuenta horas del día 15 de diciembre de 1978 en la calle de la Colegiata, esquina a la Plaza de Tirso de Molina, se notifica a los denunciados José Antonio Serrano Torres, nacido en Salaleón (Badajoz), el día 14 de marzo de 1958, hijo de Pedro y de Remedios, soltero, camarero, y Antonio Rebollo Martín, natural de Salaleón (Badajoz), nacido el 9 de septiembre de 1960, hijo de Alonso y Ana, camarero, que figuraban tener su domicilio en Leganés (Madrid), calle de San Bernardo, número 19, desconociéndose su domicilio y paradero actual, que en el precitado procedimiento y con fecha 3 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a los denunciados José Antonio Serrano Torres y Antonio Rebollo Martín, como autores responsables de una falta contra las personas, a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento por mitad e iguales partes.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, sirva de notificación en forma legal a los denunciados José Antonio Serrano Torres y Antonio Rebollo Martín y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firma en Madrid, a 3 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C. 7.366) (B.—5.948)

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez Municipal accidental número veintiocho de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 238/78, en virtud de denuncia formulada por María Luisa Ruiz Vázquez contra Alberto Benacerra Serruya, sobre apropiación indebida, con fecha 9 de mayo de 1978 dictó sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

**Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento, al denunciado Alberto Benacerra Serruya, declarando de oficio las costas causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: A. Goyanes.—Rubricado.

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de su fecha. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación en forma a la denunciante María Luisa Ruiz Vázquez, nacida el día 18 de noviembre de 1943, en Sevilla, hija de José Enrique y Miguela, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Clonador del Rey, número 41-5.º G, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 10 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado). (G. C. 7.706) (B.—6.428)

**JUZGADO NUMERO 31**

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, con el número 1.788/78, sobre daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 12 de junio de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.488/78 seguidos por denuncia de Angel Yanguas Aragoneses, mayor de edad y con domicilio en esta capital, calle Carretas, número 14, 3.º B, y co-

mo denunciados Julio Alfredo Alados Martínez y María Dolores Romero Villaseca, mayores de edad y con domicilio desconocido, sobre daños, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

**Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Julio Alfredo Alados Martínez y María Dolores Romero Villaseca, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a los denunciados Julio Alfredo Alados Martínez y María Dolores Romero Villaseca, que se hallan en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—5.711)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 228/79, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 7 de junio de 1979.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, en funciones de Juez de distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 228/79, seguidos por denuncia a Tirso Gutiérrez González, mayor de edad, casado y con domicilio en esta capital, calle Paterna, número 55, y como denunciado Enrique Alvarez Cereigido, mayor de edad y con domicilio desconocido, sobre hurto, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

**Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Enrique Alvarez Cereigido, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Alvarez Cereigido, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—5.721)

En los autos de juicio de faltas número 653/79, seguidos por hurto, contra Luis René Guerrero Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 5 de julio de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por denuncia de María del Carmen Rojo Cano, mayor de edad, administrativa, y con domicilio en esta capital, contra Luis René Rodríguez, mayor de edad, casado, sin profesión ni domicilio conocido, sobre hurto, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno a Luis René Guerrero Pérez a la pena de treinta días de arresto menor, pago de costas e indemnización a María del

Carmen Rojo Cano en la suma de dos mil quinientas pesetas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado condenado Luis René Guerrero Pérez, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.429)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 718/79, sobre daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a 5 de julio de 1979.—El señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por denuncia de Pedro Fernández Hernández, mayor de edad, casado, camarero, y con domicilio desconocido, contra Antonio Olorza Ibarrola, mayor de edad, soltero y sin domicilio conocido, sobre daños en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

**Fallo**

Que debo de condenar y condeno a Antonio Olorza Ibarrola a la pena de mil quinientas pesetas de multa, costas e indemnización a Pedro Fernández Hernández en la suma de 900 pesetas, por daños.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Pedro Fernández Hernández y Antonio Olorza Ibarrola, que se hallan ambos en domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 5 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.430)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.224/79 seguido sobre estafa a Francisca Albis Crespi contra Javier Carlos Jerónimo Couto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En Madrid, a 7 de junio de 1979.—El señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio verbal de faltas número 1.224/1979 seguido por denuncia de Francisca Albis Crespi, mayor de edad, soltera, peluquera y con domicilio en Palma de Mallorca, calle Felipe II, número 4-A y como denunciado Javier Carlos Jerónimo Couto, mayor de edad y con domicilio en la Plaza de Coímbra, número 1, bajo izquierda, sobre estafa, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

**Fallo**

Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia origen de estas actuaciones a Javier Carlos Jerónimo Couto, declarando de oficio las costas del procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Pascual Nieto.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a Francisca Albis Crespi y de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 16

de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.431)

**JUZGADO NUMERO 32**

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.236/78, seguidas en este Juzgado, sobre lesiones mordedura de perro, en las que aparece como denunciado Enrique Fernández Saavedra, en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Enrique Fernández Saavedra, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha por el mismo señor Juez que la dictó.—E. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Fernández Saavedra, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.433)

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de distrito titular de este Juzgado número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.956/78, seguidas en este Juzgado sobre daños, en las que aparece como perjudicado Antonio Carrillo Hidalgo, y como denunciado Antonio Martínez Gutiérrez, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice como sigue:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Antonio Martínez Gutiérrez, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti.—Firmado y Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha por el mismo señor Juez que la dictó.—E. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Carrillo Hidalgo y Antonio Martínez Gutiérrez, ambos en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—6.434)

**ALCORCON**

En diligencias de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 182/78, sobre daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 26 de octubre de 1977, y que figuran como partes Angel Yanguas Aragoneses, Manuel Caba Matías, José Luis Luque Valero y José María Orozco, se dictó sentencia con fecha 6 de septiembre de 1978, por la que se condena a dicho José Luis Luque Valero, como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 505 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la suma de 17.756 pesetas y al pago de las costas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL, por vía de notificación al dicho José Luis Luque Valero, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 8 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado). (G. C. 6.539) (B.—5.723)

En diligencias de juicio de faltas número 88/79, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo de Alcorcón, y en el que figuran como partes Macario López Martín, Francisco López Chinarro y Joaquín López Chinarro, con fecha 23 de junio de 1979 se dictó sentencia, por la que se condena a Joaquín López Chinarro, como responsable de una falta del artículo 585/1.º del Código Penal, por hechos cometidos el

día 22 de diciembre de 1978, a la pena de mil pesetas de multa, indemnización a Macario López Martín en la suma de cuatro mil pesetas y a Francisco López Chinarro, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 23 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 6.813) (B.—5.724)

En diligencias de juicio de faltas número 288/79, que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón, sobre lesiones en agresión e insultos, y en los que son parte Isabel Acedo Márquez y Juan Duro Lorente, con fecha 20 de junio de 1979 se dictó sentencia, por la que se condena a ambos, como responsables de una falta del artículo 585, número del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa a cada uno, y al pago de costas por mitad, y cuyos hechos ocurrieron el día 8 de marzo de 1979.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al dicho Juan Durán Lorente, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 20 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 6.817) (B.—5.725)

En este Juzgado de distrito de Alcorcón y bajo el número 176/79 se tramitan diligencias de juicio de faltas sobre daños en colisión de vehículos en que aparecen como partes, José María Sánchez Escribano, Jesús Barrosa Medina y José Cruz García, en cuyas actuaciones y con fecha 27 de junio de 1979 se dictó sentencia, por la que se condena a José Cruz García, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, indemnización a José María Sánchez Escribano en la suma de treinta mil quinientas diez pesetas por daños en su vehículo y al pago de la mitad de las costas del juicio, y absuelvo a Jesús Barrosa Medina y con declaración de la mitad de las costas de oficio.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al dicho José Cruz García, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 27 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C. 6.985) (B.—5.726)

**ARGANDA DEL REY**

Don Santiago Repiso Ecija, Secretario de distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de desahucio número 35/79, tramitado en este Juzgado entre las partes y sobre el objeto que después se determina, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Arganda del Rey, a 17 de julio de 1979.—El señor Juez de distrito de la misma, don Hipólito Santos García ha visto y oído este juicio de desahucio seguido a instancias de doña Josefa Salvanés Mingo, mayor de edad, casada, industrial, de esta vecindad y domiciliada en calle Calvo Sotelo, número 24, de esta villa, contra «Delbox, Sociedad Anónima», con domicilio social en Arganda del Rey, calle Calvo Sotelo, número 24 y hoy en ignorado paradero, sobre cuatro locales de negocio y una vivienda, los cuatro primeros ubicados en calle Santiago Apóstol, número 9; Calvo Sotelo, número 24-1.; Calvo Sotelo, número 24-semisótano y Calvo Sotelo, número 24 y la vivienda sita en calle Santiago Apóstol, número 9, fundado el procedimiento en la falta de pago de las rentas y alquiler convenido; abogado de la actora, don José López García.

**Fallo**

Que estimando íntegramente la demanda promovida por doña Josefa Salvanés Mingo contra la entidad «Delbox, S. A.», debo declarar y declaro la resolución de los contratos de arrendamiento; a) Del local comercial, ubicado en la calle de Santiago Apóstol,

número 9. b) Del local comercial, sito en la calle de Calvo Sotelo, número 24-1.º. c) Del local comercial, sito en la calle de Calvo Sotelo, número 24-semisótano. d) Del otro local comercial, sito también en la calle Calvo Sotelo, número 24, y e) De una vivienda sita en la calle Santiago Apóstol, número 9. Y, por tanto haber lugar al desahucio condenando a la demandada a que una vez firme la presente resolución los deje libres, vacuos y expeditos a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal y con expresa imposición de costas a dicha entidad demandada.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos.—Rubricado.

Arganda del Rey, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.704) (B.—6.463)

**ARANJUEZ**

Don Rafael Espadero Gasco, Juez de distrito de Aranjuez (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 325/78 —derivado de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Aranjuez y su Partido, bajo el número 146/78—, contra Juan Montoya Redondo, sobre lesiones en accidente de circulación, con resultado de muerte de doña Pilar Pérez Castillo, de 34 años, casada, sus labores, hija de Juan y de María, se dictó la siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Aranjuez, 16 de octubre de 1978, el señor don Rafael Espadero Gasco, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 325/78, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal y en virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil del Puesto de San Martín de la Vega, contra Juan Montoya Redondo, mayor de edad, soltero, soldador, vecino de San Martín de la Vega, por lesiones en circulación con resultado de muerte de Pilar Pérez Castillo, 34 años de edad, casada, sus labores, hija de Juan y de María, domiciliada en Madrid y residente en el día de los hechos en San Martín de la Vega, y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Montoya Redondo de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas, y sin perjuicio de que en su día se dicte el auto de responsabilidad civil objetiva, y reserva de acciones a los perjudicados o herederos de la víctima.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Rafael Espadero.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha. Y, asimismo, se previene a los ignorados presuntos herederos de la víctima doña Pilar Pérez Castillo, que para la fijación de la cantidad líquida máxima a reclamar como indemnización por daños y perjuicios en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley 122/62, de 24 de diciembre sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, pueden personarse en las diligencias y aportar los justificantes de las cantidades que solicitaren, superadas por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil concertado con la Compañía aseguradora del vehículo causante del atropello; concediéndoles el plazo de quince días para ello.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, doy el presente en Aranjuez, a 30 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.155) (B.—5.776)

En los autos de juicio de faltas número 792/78 tramitados en este Juzgado, por denuncia del Interventor en ruta de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra María-Esperanza Arraiz Muñoz, por estafa al viajar sin billete, ha recaído la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Aranjuez, 29 de junio de 1979, el señor don Rafael Espadero Gasco, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 792/78, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia del Interventor en ruta de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra María-Esperanza Arraiz Muñoz, de dieciocho años de edad, soltera, estudiante, hija de Eugenio y de Esperanza, vecina de Madrid, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, con instrucción y sin antecedentes penales, por estafa al viajar sin billete, y en ignorado paradero, y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a la denunciada María-Esperanza Arraiz Muñoz, como autora de la falta expresada, a la pena de un día de arresto menor, pago de costas e indemnización a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles con la cantidad de trescientas cincuenta y dos pesetas, importe del suplemento extendido y no satisfecho.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Espadero.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María-Esperanza Arraiz Muñoz, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aranjuez, a 29 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 7.156) (B.—5.777)

Don Antonio Huete López, Secretario del Juzgado de distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 860/78, tramitados en este Juzgado, por denuncias de Esteban Rosado Rosado y José-Ramón Suárez López, contra Doroteo Aragonés Fernández, por daños en circulación, en los que aparece perjudicado A. Sallach, en ignorado paradero, he recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Sentencia**

En la villa de Aranjuez, 12 de junio de 1979, el señor don Rafael Espadero Gasco, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 860/78, y tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de denuncia de Esteban Rosado Rosado, mayor de edad, vecino de Puerto Sagunto, y de José-Ramón Suárez López, mayor de edad, vecino de Orihuela, contra Doroteo Aragonés Fernández, mayor de edad, vecino de Madrid, por daños en circulación por colisión en cadena, en los que aparecen perjudicados los denunciados expresados, y A. Sallach, en ignorado paradero, y como responsable civil la entidad «Transportes Industriales Ramos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, y

**Fallo**

Que debo condenar y condeno al denunciado Doroteo Aragonés Fernández, como autor responsable de la falta expresada, a la pena de mil pesetas de multa, y pago de las costas del juicio, e indemnización a Esteban Rosado Rosado con la cantidad de treinta y una mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, y a don José-Ramón Suárez López con la cantidad de diecisiete mil cuatrocientas ochenta pesetas, con responsabilidad civil subsidiaria de la entidad «Transportes Industriales Ramos, S. A.»—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Espadero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a A. Sallach, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente

en Aranjuez, a 19 de junio de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C. 6.541) (B.—5.728)

**Citaciones**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

En virtud de lo acordado en providencia de la fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 474 de 1978, sobre lesiones sufridas en accidente de tráfico por María Teresa Quintanar Martínez, de veintiún años, domiciliada anteriormente en la calle Abelló Pascual, número 21, de San Lorenzo del Escorial, en la actualidad en paradero desconocido, por el presente se cita a María Teresa Quintanar Martínez para que el próximo día 3 de septiembre comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle Gobernador, número 2, a fin de recibir la declaración, ofreciera el procedimiento y ser reconocida por el Médico Forense.

(G. C.—7.645) (B.—6.461)

En virtud de lo acordado en providencia de la fecha dictada en los autos de juicio de faltas número 485 del año 1978, sobre lesiones en riña sufridas por Montserrat Veuthey Martínez, por el presente se cita a Enrique Abrisquet Madariaga, domiciliado anteriormente en Floridablanca, número 12, de San Lorenzo del Escorial, y en la actualidad en paradero desconocido, a fin de que el día 5 de septiembre, a las doce y quince de la mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gobernador, número 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

(G. C.—7.614) (B.—6.460)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente y en virtud de providencia dictado por don Matías Pastor Bueno, en el juicio de faltas número 1.096 de 1978, sobre daños por imprudencia, se cite en forma legal a Ramón Sánchez Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 5 de septiembre y hora de las trece de su mañana, comparezca en este Juzgado a celebrar el juicio indicado.

(G. C.—7.345) (B.—5.966)

Por el presente y en virtud de providencia dictado por don Matías Pastor Bueno, en el juicio de faltas número 67 de 1978, sobre daños por imprudencia, se cite en forma legal a «Concesionarios de la Unión», con domicilio en la calle Virgen del Coro, número 3, de Madrid, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de septiembre y hora de las nueve treinta de la mañana, en este Juzgado, a celebrar el juicio indicado.

(G. C.—7.370) (B.—5.974)

**ILLESCAS**

Don Pedro Ponce de León Domínguez, Juez de Distrito de Illescas. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones del juicio de faltas número 117 de 1978, por denuncia de los guardas del coto TO-10.519, contra Felipe Sierra Capilla, conductor y propietario del turismo M-1290-H, por infracción de la Ley de caza el día 19 de febrero de 1978, en cuyo expediente he acordado citar al señor Fiscal y a las partes para que comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del juicio, el día 13 de septiembre próximo, a las diez treinta horas de su mañana, bajo los apercibimientos legales.

(G. C.—6.680) (B.—5.743)